



### CONTRATO DE PÓLIZA

NÚMERO:	# 05-2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN VELEZ NIT: 900591681-5
CONTRATISTA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT 860.028.415-5
OBJETO:	CONTRATAR LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN VELEZ VIGENCIA 2026-2027.
VALOR:	EL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.565.240).
PLAZO	08 DIAS
SUPERVISOR	RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
CDP	05
RUBROS	2.3.2.02.02.009.22.01.16 Seguro –POLIZA DE MANEJO-SGP

#### CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

VALOR ASEGURADO	\$107.000.000 (Correspondiente al valor presupuestado en 2025)
VIGENCIA	1 Año
AMPAROS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Delitos contra la administración pública.</li><li>• Fallos de responsabilidad fiscal</li><li>• Rendición de cuentas</li><li>• Reconstrucción de cuentas</li></ul> <p>La póliza ampara a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.</p>
CARGOS A ASEGURAR	Rector: RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ CC. No. 98.479.703 Pagadora: ELIZABETH BALLESTERO BARRERA CC. No. 39.410.203

#### CLAÚSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista:

1. Garantizar que el objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en los presentes estudios previos.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN VELEZ / Carrera 105 Nro. 108 - 25

Teléfono: 6046866812

E-mail: [iebarriovelez@gmail.com](mailto:iebarriovelez@gmail.com)

"GESTORES DE SABIDURÍA Y PAZ"



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE APARTADO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN VÉLEZ  
Resolución de Aprobación 159 del 13 de marzo de 2013  
NIT. 900591681-5 DANE 105045000318  
Telefax: 6046866812



- contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución para tal efecto.
  4. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
  5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.
  6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Institución Educativa y a terceros en general.
  7. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
  8. Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Hacer entrega del objeto de este contrato en el lugar indicado por la Institución Educativa tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Garantizar el personal idóneo por parte del contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato
4. Cumplir con los tiempos de entrega de los servicios acordados en el presente contrato.
5. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
7. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos a la Institución Educativa y responder de inmediato por el reemplazo o corrección en caso de presentarse algún inconveniente en los mismos.

**CLAÚSULA TERCERA: Obligaciones de la entidad.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:**

1. Cancelar el valor de los servicios previstos en la respectiva cláusula del contrato.
2. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones a cancelar oportunamente el valor del presente contrato.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN VELEZ / Carrera 105 Nro. 108 - 25

Teléfono: 6046866812

E-mail: [iebarriovelez@gmail.com](mailto:iebarriovelez@gmail.com)

*"GESTORES DE SABIDURÍA Y PAZ"*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE APARTADO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUÍN VÉLEZ  
Resolución de Aprobación 159 del 13 de marzo de 2013  
NIT. 900591681-5 DANE 105045000318  
Telefax: 6046866812



Institución Educativa.

5. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
6. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
7. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
8. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

**CLAÚSULA CUARTA: Forma de pago.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará al proponente con el cual suscriba el contrato el valor **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.565.240).** en un solo pago una vez sea terminado y recibido a entera satisfacción el objeto del contrato. Para todos los pagos el contratista debe presentar factura o cuenta de cobro, informe de actividades detallando las evidencias de la prestación del servicio entregado. Debe contener los soportes requeridos en las obligaciones del contratista, comprobante de pago de la seguridad social vigente. **CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la IE JOSE JOAQUIN VELEZ y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rector de la IE. **CLAÚSULA SEXTA: Cesión.** El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Rector de la IE JOSE JOAQUIN VELEZ. **CLAÚSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes. **CLAÚSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la IE JOSE JOAQUIN VELEZ pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave. **CLAÚSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA: Perfeccionamiento del contrato:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la aceptación respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.** Cumplimiento. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato.** Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamente revisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.** Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la IE JOSE JOAQUIN VELEZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.** La IE JOSE JOAQUIN VELEZ ejercerá la supervisión por medio de RECTOR o la persona que para el efecto se designe por

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUIN VELEZ / Carrera 105 Nro. 108 - 25  
Teléfono: 6046866812  
E-mail: [iebarriovelez@gmail.com](mailto:iebarriovelez@gmail.com)

"GESTORES DE SABIDURÍA Y PAZ"



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE APARTADO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUÍN VÉLEZ  
Resolución de Aprobación 159 del 13 de marzo de 2013  
NIT. 900591681-5 DANE 105045000318  
Telefax: 6046866812



escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Firmado en Apartado a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

  
RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ  
CONTRATANTE

  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC  
CONTRATISTA